



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
07/04/2017
EIXIDA NÚM. 09069

Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
Valencia - 46015 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1613679 (de oficio 41/16)
=====

Asunto: Demanda de construcción de un nuevo CEIP 103 de Valencia.

Hble. Sr.:

Esta Institución tuvo conocimiento por los medios de comunicación que el CEIP 103 de Valencia tuvo que ser desalojado el pasado 22 de noviembre al afectar las lluvias a las instalaciones docentes prefabricadas ("barracones") y sufrir nuevos daños tanto en las aulas como en el sistema eléctrico, circunstancia ésta que viene produciéndose año tras año y sin que la Administración educativa haya tomado en consideración la ya antigua reivindicación de los padres de alumnos exigiendo la construcción de un nuevo centro docente, habida cuenta de que el CEIP 103 es, al parecer, el único centro de Valencia que está constituido exclusivamente por instalaciones provisionales.

Además, la situación de dicho complejo escolar no sólo es conocida por esta Institución a través de los medios de comunicación, ya que, con ocasión de las quejas 20100258 y 201513226, el Síndic de Greuges dirigió dos resoluciones a la Administración educativa recomendándole que promoviera las actuaciones necesarias ante el Ayuntamiento de Valencia para la regulación jurídico-patrimonial de una parcela dotacional educativa para la construcción de un nuevo CEIP 103 (queja 20100258), y, con fecha 19/01/2016 (queja 201513226), para que promoviera todas las actuaciones necesarias para agilizar la construcción del citado colegio y resolviera los problemas ocasionados por la entrada de agua por las columnas donde está ubicado el cableado eléctrico y que genera grave riesgo para la comunidad escolar.

Ambas resoluciones fueron aceptadas por la Administración educativa, por lo que, habiendo persistido en el tiempo una situación como la descrita sin que se hubiese dado solución al CEIP 103 de Valencia, el Síndic de Greuges determinó la incoación, de oficio, de una queja cuya investigación se dirigió a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte y al Ayuntamiento de Valencia en aras de conocer las medidas adoptadas, en primer lugar, sobre la situación de los menores escolares tras haber sido desalojados el pasado día 22 de noviembre a causa de las lluvias y la no idoneidad de las aulas para impartir docencia, y en segunda instancia, para instar

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 07/04/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

informe pormenorizado del estado en que se encuentra el expediente para la construcción del nuevo CEIP 103.

La comunicación recibida de la Secretaria Autonòmica d'Educació i Investigació, Subdirecció General d'Infraestructures Educatives de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte daba cuenta de lo siguiente:

«Las medidas adoptadas por al Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte respecto a la entrada de aguas a las aulas prefabricadas producidas por las lluvias de finales del mes de noviembre, han sido las siguientes:

1.- Revisión y comprobación del funcionamiento de las protecciones de la instalación eléctrica en todas las aulas y recintos.

Dichas actuaciones se realizaron el día 28 de noviembre por técnico cualificado (ingeniero industrial) el cual emitió informe y certificó que:

a) Las anomalías detectadas en el cuadro eléctrico del comedor provenían de una nevera y de un aparato de aire acondicionado.

b) En las aulas números 32, 33, despacho de dirección, secretaría y aula 1 de educación infantil se detectaron humedades. El técnico hizo constar en el certificado emitido que los valores de aislamiento medidos no eran lo suficiente bajos para hacer actuar las protecciones, por lo que no conllevaban riesgo inmediato de la instalación. Sin embargo, se consideró conveniente la no utilización de estas aulas en tanto se comprobara que había desaparecido el problema.

c) En el resto de espacios la instalación estaba en perfecto estado de uso y seguridad.

Quedaron desconectados de la instalación eléctrica los recintos descritos anteriormente en el apartado b)

Se remitió copia del citado informe y certificación por correo electrónico a la dirección del centro la tarde del día 28 de noviembre.

El día 29 de noviembre el alumnado entró en el centro utilizando los espacios donde no se detectó incidencias en la instalación eléctrica, mientras se subsanaban las detectadas. El día 30 de noviembre, tras la revisión de las aulas que quedaron desconectadas, el técnico emite informe en el que certifica que la instalación del centro está en perfecto estado de uso y seguridad, pudiéndose conectar a la red eléctrica las aulas que fueron clausuradas el día 28.

2- Ha dado orden a CIEGSA, mercantil que suscribió el contrato de las aulas prefabricadas del centro escolar, para que contrate con la empresa adjudicataria de dichas aulas la instalación de una doble cubierta para todos los espacios prefabricados del colegio.

Firmado el contrato de instalación de la doble cubierta, ésta se ha colocado ya en los espacios de educación infantil y el resto se colocará en las vacaciones de navidad, a fin de no interferir con la actividad escolar.

En relación con la construcción del colegio, informamos que está pendiente de la concesión de licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Valencia, con el cual la Conselleria ha mantenido varias reuniones para que se agilice lo máximo posible dicha documentación.

Una vez haya sido concedida la licencia de obras, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte licitará las obras de construcción del centro.»

El Ayuntamiento de Valencia informó lo siguiente:

«Que con respecto a la regularización jurídico patrimonial de una parcela dotacional educativa para la construcción de un nuevo CEIP 103, en la C/ Luis García Berlanga, 27, se está haciendo seguimiento de las gestiones necesarias para la construcción de dicho colegio durante todo el curso 2016-2017.

Una vez contactado con el Servicio de Licencias Urbanísticas se nos informa que a fecha de hoy se encuentra pendiente de aportar por la Conselleria de Educación la autorización de la Agencia Estatal Ferroviaria, así como la documentación técnica subsanatoria a de las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Residuos (de fecha 23 de noviembre de 2016), y la aportación de la documentación presentada el 25 de noviembre de 2016, debidamente visada, para proceder a la emisión del informe técnico final del Servicio de Licencias Urbanística, Obras Edificación.

En cuanto a la licencia de obras de la construcción del CEIP 103, se encuentra actualmente en periodo de información pública de la solicitud de licencia ambiental (publicada en página web del Ayuntamiento de Valencia y en el Tablón de Edictos Electrónico), que finalizará el próxima día 2 de enero de 2017.

Que en relación a la situación de los menores escolares tras haber sido desalojados el pasado día 22 a causa de las lluvias, el Ayuntamiento de Valencia no puede intervenir debido a que dichas aulas han sido arrendadas por la Conselleria de Educación y no por el Consistorio, razón por la cual no poseemos ningún tipo de relación con la empresa ni tenemos capacidad para intervenir por la vía de nuestro seguro de responsabilidad civil.

Desde la Regiduría de Educación se han recibido instrucciones para mantener contacto permanente con la comunidad educativa de dicho Centro, informándole de las gestiones que estamos realizando para la aprobación de las licencias de obras.»

Concluida la tramitación ordinaria del expediente, procedemos a resolver la queja con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos.

En primer lugar, y como cuestión previa, es preciso significar que, como ha quedado dicho, la situación de dicho complejo escolar no sólo es conocida por esta Institución a través de los medios de comunicación, ya que, con ocasión de las quejas 20100258 y 201513226, el Síndic de Greuges dirigió dos resoluciones a la Administración educativa recomendándole que promoviera las actuaciones necesarias ante el Ayuntamiento de Valencia para la regulación jurídico-patrimonial de una parcela dotacional educativa para la construcción de un nuevo CEIP 103 (queja 20100258), y, con fecha 19/01/2016

(queja 201513226), para que promoviera todas las actuaciones necesarias para agilizar la construcción del citado colegio y resolviera los problemas ocasionados por la entrada de agua por las columnas donde está ubicado el cableado eléctrico y que genera grave riesgo para la comunidad escolar.

En segundo lugar, y respecto a la primera cuestión objeto de la queja, esto es, los daños ocasionados el 22/11/2016 en las aulas y sistema eléctrico del centro debido a las fuertes lluvias acaecidas dicho día, damos por cerrada la queja respecto al Ayuntamiento de Valencia, habida cuenta de que « no puede intervenir debido a que dichas aulas han sido arrendadas por la Conselleria de Educación y no por el Consistorio, razón por la cual no poseemos ningún tipo de relación con la empresa ni tenemos capacidad para intervenir por la vía de nuestro seguro de responsabilidad civil.»

Y, por otro lado, efectivamente la cuestión excede del ámbito competencial de los ayuntamientos respecto a los centros escolares, que se ciñe, exclusivamente, al mantenimiento y conservación de los edificios escolares.

En cuanto a la segunda cuestión, y sobre la que ya se ha pronunciado reiteradamente esta Institución, es decir, la construcción/adequación del CEIP 103 de Valencia, nos remitimos, por economía procedimental, y damos por reproducidos los argumentos esgrimidos por el Síndic de Greuges con ocasión de la queja 20100258, en la que recomendábamos a la Administración educativa que promoviera las actuaciones necesarias ante el Ayuntamiento de Valencia para la regulación jurídico-patrimonial de una parcela dotacional educativa para la construcción/adequación de un nuevo CEIP 103, dada la absoluta incapacidad para impartir una educación de calidad en instalaciones provisionales y cuya prolongación en el tiempo hace que los alumnos pasen el primer ciclo de la educación obligatoria en instalaciones no aptas y que no reúnen los requisitos mínimos que la vigente legislación educativa considera.

De ahí que, pese a que dicha resolución fuera aceptada por la Administración educativa, el Síndic de Greuges resolviera la incoación de oficio de la queja que nos ocupa, ya que la situación de las instalaciones del CEIP persiste y se sigue prolongando en el tiempo, circunstancia ésta que coloca a los alumnos que la padecen en una situación de desigualdad respecto al resto de alumnos que disponen de instalaciones adecuadas al fin que tienen encomendado.

De la lectura de los informes emitidos y a los que hemos hecho referencia, se infiere que la cuestión está en vías de solución por cuanto, según informe emitido por la Subdirección General de Infraestructuras Educativas «una vez haya sido concedida la licencia de obras, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte licitará las obras de construcción del centro», y el Consistorio valenciano dio cuenta de que « la licencia de obras de la construcción del CEIP 103, se encuentra actualmente en periodo de información pública de la solicitud de licencia ambiental (publicada en página web del Ayuntamiento de Valencia y en el Tablón de Edictos Electrónico), que finalizará el próxima día 2 de enero de 2017.»

No obstante, también del informe obrante en el expediente emitido por el Ayuntamiento de Valencia, se infiere que a fecha de 22/12/2016 «se encuentra pendiente de aportar por la Conselleria de Educación la autorización de la Agencia Estatal Ferroviaria, así como la documentación técnica subsanatoria a de las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Residuos (de fecha 23 de noviembre de 2016), y la aportación

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 07/04/2017

Página: 4

de la documentación presentada el 25 de noviembre de 2016, debidamente visada, para proceder a la emisión del informe técnico final del Servicio de Licencias Urbanística, Obras Edificación.»

De conformidad con cuanto antecede, ratificamos, y a ella nos remitimos, la Resolución emitida por el Síndic de Greuges con ocasión de la queja 20100258 respecto a la construcción de un nuevo CEIP 103 en la calle Luis García Berlanga de Valencia, y **RECOMENDAMOS** a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** que adopte las medidas necesarias para agilizar la construcción del CEIP 103 de Valencia, promoviendo las actuaciones necesarias a la mayor brevedad posible para aportar al Ayuntamiento de Valencia la autorización de la Agencia Estatal Ferroviaria y la documentación técnica subsanatoria de las deficiencias señaladas en el informe de residuos de fecha 23/11/2016 y cuantos otros dictámenes fueran necesarios a fin de regularizar la parcela dotacional educativa sita en la calle Luis García Berlanga de Valencia para la construcción del nuevo CEIP.

Así mismo, **RECOMENDAMOS** que los servicios técnicos de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte realicen una valoración exhaustiva de las deficiencias existentes en las instalaciones provisionales (“barracones”) del CEIP 103 y proceda a la subsanación de las mismas hasta tanto en cuanto se concluya la construcción y/o adecuación del mismo.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente sugerencia, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana